



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26 se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de María Victoria P contra Marcelo Jeremías S L a quien le habría entregado, personalmente y en esta ciudad, dinero en efectivo para realizar inversiones y luego le habría enviado varias transferencias bancarias con la misma finalidad, que éste no habría realizado. El nombrado se habría fugado a la República del Paraguay después de estafar de la misma manera a muchas otras personas.

En tanto la entrega de dinero en efectivo se habría realizado en las oficinas del imputado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el juzgado bonaerense declinó su competencia (resolución del 24 de abril de 2023).

El juzgado nacional de esta ciudad rechazó esa atribución al considerar que la gran mayoría de las transferencias bancarias habrían sido efectuadas por la denunciante desde su lugar de residencia, en la ciudad de La Plata, por lo que allí corresponde proseguir la investigación para su mayor eficacia (resolución del 25 de abril de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (providencia fechada el 26 de abril de 2023).

A mi manera de ver, las constancias agregadas al legajo no permiten que la Corte ejerza las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

Más allá de lo referido por la denunciante en cuanto al lugar de entrega del monto en efectivo en 2020 y las diferentes transferencias bancarias que

habría realizado en los dos años siguientes, no se cuenta con otros elementos que permitan evaluar las razones de economía procesal en virtud de las cuales corresponde dirimir la contienda en casos como el sub examine (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros), desde que su relato tampoco aporta precisiones sobre el desarrollo de la presunta maniobra y su desenlace.

Por lo tanto, entiendo que corresponde proseguir la investigación ante el tribunal de la provincia de Buenos Aires, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), sin perjuicio de un posterior pronunciamiento con base en los resultados obtenidos.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.12.2023 14:11:30